



SIB-II-GGR-GNP- 34064

Caracas, 21 OCT 2011.

**CIRCULAR ENVIADA A: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A:**

**“RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-15616 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009, REFERIDA AL EXHORTO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE IDENTIFICACIÓN”**

Tengo a bien dirigirme a usted, a los fines de ratificar el contenido de la Circular N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-15616 de fecha 13 de octubre de 2009, donde a solicitud de la Dirección General del Servicio Administrativo, Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), se exhorta a las instituciones del sector bancario que acepten la cédula de identidad como instrumento de identificación suficiente para abrir y movilizar cuentas bancarias a venezolanos y extranjeros, estén estos últimos en condición de permanencia o transeúnte, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Identificación que estipula: *“La cédula de identidad constituye el documento principal de identificación para los actos civiles, mercantiles, administrativos, judiciales y para todos aquellos casos en los cuales su presentación sea exigida por la ley....”*

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar estricta observancia a lo aquí establecido, así como, hacer del conocimiento del personal de esa institución, el contenido de la presente Circular.

Atentamente,

Edgar Hernández Behrens  
Superintendente

